

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE
PUESTOS DE TRABAJO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE SITVAL**

D.G.F.E.S.P.
Nº RE192-RD207
FECHA: 21/07/2025

Base Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la cobertura de 73 puestos de trabajo de inspector-a de ITV recogidos en la oferta de empleo público de SITVAL, según detalle que se recoge en el anexo I.

La convocatoria constará de un turno libre general y un turno libre restringido para personas con diversidad funcional. Las plazas que, en su caso, pudieran quedar sin cubrir en el turno de diversidad funcional, pasarán a turno libre.

Con las personas que hayan superado el proceso selectivo pero no obtengan plaza, se constituirá una bolsa ordinaria de empleo para atender las necesidades concurrentes en el puesto de inspector-a de ITV, siguiendo para ello las previsiones del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat (DOGV de 2/05/2022), en las condiciones establecidas en la legislación laboral y presupuestaria de aplicación.

Base Segunda. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el martes, 30 de septiembre de 2025. Se podrá presentar solicitudes hasta las 23:59 del día indicado, no se aceptarán las que se reciban con posterioridad.

2. La forma de presentar las solicitudes será cumplimentando el modelo de solicitud que se publicará en la página www.sitval.com, al que se adjuntará la documentación en formato digital acreditativa de los requisitos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, de los méritos que se pretenda hacer valer de acuerdo a lo indicado en el anexo III, del pago de derechos que se indica en el apartado 3 de la presente base y, en su caso, del grado de discapacidad de la persona aspirante. El modelo de solicitud se deberá cumplimentar a través de la página web indicada, donde se podrá encontrar más información sobre la presentación de la solicitud.

El control de validez de dicha documentación podrá determinar la exclusión del proceso de las personas que no cumplan alguno de los requisitos. A tales efectos se podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que aporten documentación original para su cotejo, incluso una vez concluido el proceso selectivo, y eliminar a la persona aspirante o rescindir la relación laboral -en caso de que ya se hubiera iniciado- si se observase alguna irregularidad o mala fe.

3. Derechos de examen y forma de pago

La participación en el proceso selectivo supone el abono, en concepto de derechos de examen, de cincuenta euros, que no se devolverá en ningún caso. De tal abono estarán exentas:

- a) Las personas que formen parte de una familia numerosa o monoparental de categoría especial.
- b) Las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten tal condición mediante cualquiera de los medios de prueba fijados legalmente.
- c) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- d) Las personas en riesgo de exclusión social, adecuadamente acreditado por el órgano competente del ayuntamiento de residencia.
- e) Las personas desempleadas durante más de 1 año.

Cualquiera de estos supuestos de exención deberá justificarse documentalmente en la instancia.

Los derechos de examen se abonarán a la cuenta de SITVAL [ESXX 0000 000 00 0000000000](#), indicando el DNI, nombre y apellidos. No serán válidos documentos de pago justificativos que no estén convenientemente identificados. La falta de abono por las personas no exentas o por las que, pudiendo serlo, no lo acrediten adecuadamente, supondrá el rechazo de su solicitud.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases, que vinculan a la Dirección General de la Empresa, al órgano técnico de selección y a las personas que participen en la convocatoria.

Base tercera. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano técnico de selección publicará en la web de SITVAL la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando, en este último caso, la causa de la exclusión, pudiendo presentar alegaciones o subsanar en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones y/o solicitudes de subsanación, se publicará por el mismo órgano la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Entre la publicación de los listados definitivos y la realización de las pruebas mediarán, al menos 15 días naturales. Los lugares y fechas de realización de tales pruebas y toda la información necesaria, se darán a conocer oportunamente en la web de SITVAL.

Base cuarta. Proceso selectivo

La obtención de alguno de los puestos ofertados se determinará mediante un proceso selectivo de concurso-oposición, cuya puntuación máxima posible será de 100 puntos considerando la suma de la obtenida en las dos fases del proceso, que se exponen a continuación:

I. Fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará, en el plazo de los cuatro meses siguientes a la publicación de la convocatoria, una prueba de conocimientos según el temario que se detalla en anexo II.

Los lugares y fechas de realización y toda la información necesaria sobre la prueba, se darán a conocer oportunamente en la web de SITVAL. Esta prueba determinará hasta un máximo de 60 puntos, y constará de un examen de tipo test de 100 preguntas, cada una de ellas con 3 respuestas alternativas de las que solo 1 será la correcta. Cada pregunta respondida acertadamente tendrá un valor de 0,6 puntos y las contestadas erróneamente penalizarán a razón de 0,2 puntos por error. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Para considerar superado el examen tipo test de este proceso se deberá obtener, al menos, el 50 % de los 60 puntos máximos posibles, es decir, 30 puntos. De no superarse la prueba de conocimientos, la persona quedará excluida del proceso selectivo.

Al finalizar la fase de oposición el órgano técnico de selección publicará en la página web de la convocatoria, el listado con los resultados provisionales del mismo y establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de tal publicación, para presentar reclamaciones o alegaciones. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicarán de igual forma los resultados definitivos del examen tipo test.

Sin perjuicio de las indicaciones concretas que se den en su momento, el desarrollo de la fase de oposición seguirá las siguientes premisas básicas:

- a) Convocada la realización de la prueba, decaerán en su derecho a realizarla quienes no se presenten o lo hagan una vez iniciada tal prueba, incluso cuando se deba a causas justificadas.

- b) Las personas aspirantes deberán observar en todo momento durante el desarrollo de la prueba las indicaciones que reciban del personal encargado. En caso de incumplimiento o de alteración del normal desarrollo de la prueba se tomará nota de lo sucedido para que, posteriormente, el órgano técnico de selección determine lo que proceda, salvo en supuestos extremos, en los que la persona será desalojada inmediatamente y excluida del proceso.
- c) Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de documento de identificación personal, original y en vigor, admitiéndose únicamente a estos efectos: DNI, NIE o pasaporte. No se admitirán justificantes de trámite de obtención o renovación ni fotocopias de estos documentos, ni aun compulsadas.
- d) Se establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo indiquen en su solicitud, las adaptaciones necesarias para realizar la prueba.

II. Fase de concurso.

A las personas que superen la fase anterior se les valorará los méritos de acuerdo con la documentación que aportaron en el momento de solicitar su participación en el proceso selectivo.

La inscripción en el proceso selectivo incluye la auto baremación de los méritos, que deberá realizar la persona aspirante y que será revisada por el órgano técnico de selección, pudiendo validarla o modificarla para asignar los puntos correspondientes.

SITVAL podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que aporten documentación original para su cotejo, incluso una vez concluido el proceso selectivo, y eliminar a la persona aspirante, modificar su posición en el listado o rescindir la relación laboral -en caso de que ya se hubiera iniciado- si se observase alguna irregularidad o mala fe.

Esta fase otorgará hasta un máximo de 40 puntos y en la misma se valorarán méritos referidos a experiencia y a formación, según detalla el anexo III.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección publicará en la web de SITVAL las listas con los resultados provisionales de la fase de concurso, estableciendo un plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a tal publicación para que se formulen las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, el órgano técnico de selección publicará en la misma forma y lugar los listados definitivos de esta fase, por orden de puntuación obtenida, así como las listas finales de resultados de adjudicación de los puestos fijos y de integrantes de la bolsa, con las personas relacionadas en el orden en que hayan obtenido según su puntuación agregada de las fases de oposición y de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres que por embarazo de riesgo o parto no puedan completar el proceso selectivo, verán su situación condicionada a la posterior finalización del mismo, no cabiendo demorar tal finalización de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución en tiempo razonable y siempre antes de la publicación de la lista final, lo cual será valorado por el órgano técnico de selección. Idéntica actuación se seguirá en caso de mujeres víctimas de violencia de género cuya seguridad estuviera comprometida.

Base quinta. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso a la ocupación pública conforme a las previsiones del artículo 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana o ser persona extranjera con residencia legal en España. Se acreditará con documento de identidad, válido y en vigor; en el caso de personas extranjeras también tendrá que aportarse certificado de residencia legal en España y permiso de trabajo.

2. Las personas aspirantes de nacionalidad diferente a la española, que no tengan como idioma nativo el español, tendrán que acreditar documentalmente su conocimiento mediante Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), certificado del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SIELE) o título de español de Escuela Oficial de Idiomas. Todas las certificaciones indicadas tendrán que ser, al menos, de nivel B1. También se admitirá título universitario de Grado en Filología Hispánica o equivaliendo (para título obtenido en el extranjero tendrá que acreditarse homologación).

3. Tener 18 años de edad mínima, dado que las condiciones de trabajo y/o las exigencias de capacitación necesarias imposibilitan legalmente ocupar los puestos a personas menores de esta edad. Se acreditará con documento de identidad, válido y en vigor.

4. Atendiendo a la configuración de las Estaciones existentes, se requiere estar en posesión del carné de conducir Tipo B en vigor, válido para conducir en España.

5. No haber sido inspector-a de SITVAL despedido-a precedentemente por causa disciplinaria y/o no haber sido, durante su trabajo en SITVAL, apartado-a del servicio.

6. Tener como mínimo la titulación exigida por el Ministerio de Industria con arreglo a las previsiones del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos y a los acuerdos de Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME del Ministerio de Industria y Turismo, que pueden consultarse en la página web de SITVAL.

A los efectos de la presente convocatoria, podrán admitirse los certificados de profesionalidad reconocidos como equivalentes a un título de formación profesional en la regulación que se detalla en las siguientes tablas:

TITULACIONES MINISTERIO EDUCACION	CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD NIVEL 3 MINISTERIO DE TRABAJO
Técnico Superior de Automoción (RD 1796/2008)	(TMVG0110) Planificación y control del área de electromecánica (RD 1539/2011) Antiguamente técnico en diagnosis de vehículos. (RD 542/1997)
Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil, rama Automoción. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	(TMVLO609) Planificación y control del área de carrocería (RD 723/2011)
Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras, rama Construcción y Obras. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	
Técnico Especialista en Automoción, rama Automoción. (Ley 14/1970 y RD 707/1976)	
Técnico Superior en Automoción (Real Decreto 1648/1994)	

TITULACIONES MINISTERIO EDUCACION Duración aprox. de los estudios y de las prácticas	CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD NIVEL 2 MINISTERIO DE TRABAJO Duración aprox. de los estudios y de las prácticas
<p>No se han tenido en cuenta módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. En la FP DUAL, dentro de los títulos de Formación Profesional podemos diferenciar:</p> <ul style="list-style-type: none"> En los Títulos de Formación Profesional Básica la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo representará, con carácter general, un mínimo del 12% de la duración total del ciclo formativo, es decir, 240 horas. En los Títulos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la Ley Orgánica de Educación (LOE), la duración del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo 	

<p>será siempre de 400 horas. Las prácticas tienen lugar en el primer semestre del año del segundo curso escolar, generalmente entre marzo y junio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los ciclos formativos, tanto de Grado Medio como Grado Superior, conforme a LOGSE, cuya duración sea de 1200 a 1400 horas de duración, las prácticas tienen lugar entre septiembre y diciembre del segundo curso académico y en aquellos de 2000 horas de duración, las prácticas tienen lugar en el primer semestre del año del segundo curso escolar, generalmente entre marzo y junio. La duración suele oscilar entre 350 y 700 horas, dependiendo de cada título. <p>En todo caso para computar las prácticas como experiencia deben figurar en el certificado correspondiente.</p>	
<p>Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles (RD 453/2010) Duración: 2.000 horas (dos años lectivos).</p>	<p>TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos (RD 723/2011) Duración de la formación de 520 horas que incluye el MP0230: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento de los Sistemas Eléctricos y Electrónicos de Vehículos (80 horas).</p>
<p>Técnico Auxiliar en Mecánica del Automóvil. (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años.</p>	<p>TMVG0210 Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos (RD 1539/2011) Duración de la formación asociada: 680 horas que incluye MP0347: Módulo de prácticas profesionales no laborales de mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos (80 horas).</p>
<p>Técnico Auxiliar en Mecánica (Aeronaves). (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años.</p>	<p>TMVG0309 Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles (RD 723/2011) Duración de la formación asociada: 480 horas que incluye MP0246: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles (80 horas).</p>
<p>Técnico Auxiliar en Electricidad del Automóvil. (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años.</p>	<p>TMVG0310 Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil (RD 1539/2011 y RD 626/2013) Duración de la formación asociada: 510 horas que incluye MP0348: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil. (80 horas).</p>
<p>Técnico Auxiliar Mecánico del Automóvil. (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años.</p>	<p>TMVG0409 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares (RD 723/2011 RD 626/2013). Duración de la formación asociada: 480 horas que incluye MP00246: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles (80 horas).</p>
<p>Técnico Auxiliar Mecánico y Electricista de (Ley 14/1970 y RD 707/1976) plan de estudios dos años.</p>	<p>TMVLO209 Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos (RD 723/2011) Duración de la formación asociada: 630 horas que incluye MP0190: Módulo de prácticas profesionales de Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos (40 horas).</p>

Técnico en Electromecánica de Vehículos (RD 1649/1994). Duración del ciclo formativo: 2.000 horas (dos años lectivos)	TMVLO309 Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos (RD 723/2011) Duración de la formación asociada: 560 horas que incluye MP0196: Módulo de prácticas profesionales no laborales de: Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos (40 horas).
---	--

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer y aportar, además del título, la convalidación o credencial oficial que acredite su homologación al sistema educativo español.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. El requisito 5 no precisa acreditación y se comprobará por SITVAL.

Base sexta. Condiciones y plazos para la efectiva incorporación al trabajo

Para la incorporación efectiva a los puestos objeto de la presente convocatoria, la persona que supere las pruebas deberá poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de acuerdo con la evaluación de riesgos laborales del puesto de inspector-a de ITV y según determine el Servicio de Prevención con arreglo a lo previsto en el anexo IV de la presente convocatoria.

Igualmente, para la efectiva incorporación al servicio como inspector-a de ITV en los puestos de la presente convocatoria, se requiere acreditar, en un plazo no superior a los tres meses siguientes a la publicación de las listas finales de resultados de adjudicación de los puestos fijos:

- ✓ El adiestramiento inicial.
- ✓ El adiestramiento de actualización con una vigencia de al menos un año desde la fecha de incorporación.

En los términos previstos en el anexo VI del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE de 8/11/2017).

Todo ello se considera requisito adicional para ejercer el puesto y deberá cumplirse en el momento de la incorporación al trabajo, sin perjuicio de que las pruebas de valoración y verificación puedan realizarse con antelación o posteriormente, en la forma y condiciones que determine SITVAL, siempre en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la publicación de las listas finales de resultados de adjudicación de los puestos fijos.

No acreditar en el plazo establecido el certificado de adiestramiento inicial y el certificado de competencia regulados en los números 4 y 5 del apartado I del anexo VI del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE de 8/11/2017) supondrá la imposibilidad de obtener, ocupar o mantener el puesto fijo de que se trate y será causa de exclusión para formar parte de las bolsas de empleo derivadas de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con diversidad funcional que deseen hacer valer tal condición a cualquiera de los efectos establecidos en estas bases deberán acreditar la misma con la documentación oficial que proceda, que aportarán en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En el supuesto de que una persona aspirante que obtuviera plaza fija o resultara incluida en la bolsa de empleo, no pudiera desempeñar adecuadamente las funciones y tareas genéricas sustanciales al puesto sin que resulte necesario adaptar el mismo, no podrá ocupar la plaza, que no se le adjudicará o se le retirará y/o quedará fuera de la Bolsa, una vez acreditado todo ello por el Servicio de Vigilancia de la Salud de SITVAL.

Base séptima. Criterios de desempate

Para dirimir posibles empates, el órgano técnico de selección aplicará los siguientes criterios por este orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- c) A favor de la persona con diversidad funcional. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- d) A favor de la persona del sexo menos representado en el puesto de trabajo, para promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres de aplicación en la empresa.
- e) A favor de la persona que acredite mayor edad.

Base octava. Órgano técnico de selección

El órgano técnico de selección (en adelante OTS) estará compuesto por cuatro personas designadas por resolución de la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de las que sólo una podrá ser personal al servicio de SITVAL, ejerciendo las funciones de secretaría con voz, pero sin voto.

Las personas que compongan el OTS serán personal de la Generalitat y su sector público instrumental o de otras administraciones públicas que ocupen plazas cuyos requisitos de formación y funciones asignadas sean equivalentes o similares al puesto de inspector-a de ITV.

La pertenencia al órgano técnico de selección lo será a título personal, no pudiendo actuar estas personas en representación o por cuenta de nadie y estando sometida su actuación a las normas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos 23 y 24.

En el caso de que por la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se acredite la imposibilidad material de llevar a efecto la composición indicada, se estará a lo previsto en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de SITVAL recibirán información sobre la situación en que se encuentren las diferentes fases y actos que integran los procesos selectivos. A tal efecto podrán designar hasta dos personas en total que actúen en calidad de observadoras, pudiendo estar presentes en las diversas actuaciones del órgano técnico de selección, a fin de estar informadas de la evolución del proceso selectivo, pero no pudiendo intervenir en sus deliberaciones.

Las personas integrantes del órgano se darán a conocer oportunamente en la página web de la convocatoria.

La sede y dirección a efectos de comunicaciones del órgano técnico de selección será Calle de la Democracia, 77. Ciudad administrativa 9 d'Octubre - Torre 2. 46018 - Valencia.

Corresponde a este órgano el control del proceso selectivo, la aplicación e interpretación de las bases en lo que a tal proceso se refiere, así como la validación de las actuaciones que puedan ser encomendadas expresamente por la Dirección General de SITVAL a equipos y personas colaboradoras y/o a empresas o entidades contratadas para ello (entendiéndose que, en tal caso, el órgano técnico de selección delega esta parte de su actividad).

Igualmente corresponde al órgano técnico de selección, la elaboración o la validación y firma de las listas, la toma de decisiones tendentes a que el proceso llegue a término según las premisas de aplicación y el traslado a la Dirección General de SITVAL de cuanta información esta precise para la gestión del proceso y para emitir y publicar los anuncios pertinentes.

Base novena. Comunicación con las personas aspirantes

Durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes será, con carácter general, la página web habilitada para la presente convocatoria, donde se irá publicando la información de interés. Adicionalmente a lo anterior, también se considerarán canales de comunicación e información formales los medios que las personas aspirantes pongan a disposición de SITVAL a tal fin en su solicitud: teléfono y correo electrónico.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que SITVAL realice respecto a este proceso, incluso a la que pudieran recibir mediante comunicaciones personales a los correos electrónicos o números de teléfono que hubieran facilitado a SITVAL a tales efectos según el párrafo anterior.

Base décima. Conformación y funcionamiento de las bolsas ordinarias

1. En cumplimiento del principio de territorialidad, se constituirá una bolsa para el puesto de inspector/a de ITV para cada una de las siguientes zonas en las que se integran las Estaciones de ITV de SITVAL:

<i>Zona Norte</i>	<i>Zona Centro</i>	<i>Zona Sur</i>
Vinaròs	Utiel	Alcoi
Castelló	Llíria	Ondara
Vila-real	Riba-roja	Alicante
Port de Sagunt	Vara Quart	Benidorm
San Antonio de Benagéber	Catarroja	Elche
Massalfassar	Alzira	Villena
Campanar	Gandia	Redovan
	Xàtiva	Orihuela
	Ontinyent	Torre Vieja

Las bolsas ordinarias de empleo resultantes de este proceso de selección se configuran para atender en las siguientes necesidades de empleo referidas al puesto de inspector-a de ITV:

- a) Atender las circunstancias de la producción reguladas en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) La sustitución transitoria de personas trabajadoras con derecho a reserva de puesto de trabajo y para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora que se ampare en causas legal o convencionalmente establecidas.
- c) La sustitución de los representantes del personal que, por acumulación de horas de representación sindical, estén dispensados de acudir a su puesto de trabajo.
- d) La cobertura con carácter temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

2. A las personas integrantes de la bolsa se les ofertarán los puestos que deban cubrirse según su orden en la misma, determinado por la puntuación total obtenida por las personas aspirantes en la presente convocatoria.

3. La bolsa sustituirá y anulará en el momento en que se constituya y se encuentre operativa a la que, para el mismo puesto exista en SITVAL. Estará en vigor hasta que se constituya nueva o nuevas bolsas de empleo que la sustituyan. Todo ello salvo que se determine otra cosa por mandato legal o administrativo o por acuerdo colectivo en SITVAL.

4. Sin perjuicio de los medios técnicos y de apoyo que sean habilitados por SITVAL para llevar a cabo la presente convocatoria, corresponderá a la Comisión de Empleo de SITVAL realizar las siguientes funciones:

- a) Comprobar los méritos del personal aspirante en los procesos de constitución de las bolsas.
- b) Solicitar, en caso de que así se justifique como necesario, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.
- c) Aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida comisión.

5. El funcionamiento de estas bolsas será el previsto en el VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat (DOGV de 02/05/2022), con las siguientes particularidades, derivadas de las características propias de SITVAL:

5.1. El personal que haya participado en la presente convocatoria y haya superado con al menos 30 puntos el examen tipo test, podrá formar parte de cualquiera de las tres bolsas ordinarias resultantes a su elección: a una sola de ellas, a dos o a las tres. Siempre según el orden de prioridad que determine la puntuación total alcanzada en la convocatoria. La adscripción a cada una de las bolsas se formalizará por escrito, teniendo validez para toda la vigencia de las mismas, sin perjuicio de los cambios que pueda autorizar la Comisión de Seguimiento de dichas al menos una vez cada año. La baja automática en cualquiera de las que se forme parte provocará la baja en todas ellas.

5.2. La persona integrante de la relación ordenada que sea llamada para formalizar un contrato de duración determinada será baja en este listado, y una vez que finalice el contrato temporal correspondiente, volverá a causar alta en la misma posición que le corresponda en función de su puntuación total.

5.3. La renuncia a un puesto de trabajo ofrecido supondrá el paso de la persona que haya recibido el llamamiento al último lugar de la relación ordenada, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por escrito ante la Empresa:

- a) Estar prestando servicio por cuenta de SITVAL.
- b) Ser beneficiaria de la prestación de Seguridad Social por nacimiento y cuidado de menor.
- c) Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente mediante justificación médica emitida con anterioridad al llamamiento.
- d) Ejercicio de responsabilidades públicas que imposibiliten la asistencia al trabajo.
- e) Por matrimonio o registro como pareja de hecho, si su celebración se produce dentro de los 15 días anteriores o posteriores al llamamiento.
- f) Víctimas de violencia, por el tiempo que dure esta situación.
- g) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.
- h) Cuando la persona integrante de la bolsa haya comunicado por escrito su voluntad de quedar inactiva por un tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a doce. La comunicación deberá preavisarse por escrito con al menos 15 días previos al inicio del período de actividad y la reactivación con el mismo plazo, debiendo acreditarse documentalmentemente la causa que justifique la solicitud, que deberá concretarse en atender situaciones de enfermedad de familiares de hasta segundo grado o en prestar servicio por cuenta de otra empresa.

5.4. La justificación por alguno de los motivos citados anteriormente permitirá permanecer en la relación ordenada, pasando a la situación de inactividad mientras dure la circunstancia acreditada; finalizada la causa se deberá comunicar a la empresa esta circunstancia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes para recuperar la posibilidad de ser objeto de llamamiento.

5.5. Los periodos de actividad o duración, el tipo de contratación, la jornada y el horario dependerán de la circunstancia que justificó el llamamiento, y cubrirá esas necesidades específicas con arreglo a la normativa convencional sectorial de aplicación y a la preceptiva autorización derivada de la inclusión de la empresa en el sector público instrumental de la Generalitat.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa presupuestaria de la Generalitat, así como en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, o de la normativa básica que la sustituya, las futuras contrataciones temporales que se formalicen con las personas que conforman la relación ordenada resultante de la presente convocatoria, quedarán condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y resto de normas reguladoras de la contratación laboral, especialmente en cuanto a la duración máxima de la duración del contrato y al régimen de incompatibilidades.

Por la Dirección de la Empresa se llevará un registro en el que constarán por fecha y orden de entrada, los puestos solicitados y autorizados para su cobertura para el seguimiento por parte de la Comisión que se regula en el apartado siguiente.

5.6. Comisión de Seguimiento de la bolsa de empleo temporal.

Se constituirá una comisión de seguimiento de la bolsa de empleo temporal encargada del seguimiento de la constitución y funcionamiento de la misma mediante composición paritaria con representantes de la Empresa y representantes legales de las trabajadoras y los trabajadores cuyas funciones serán como mínimo las siguientes:

- a) Comprobar los méritos del personal aspirante en los procesos de constitución de las bolsas.
- b) Solicitar, en caso de que así se justifique como necesario, el certificado de capacidades a efectos de demanda de empleo.

Todo ello sin perjuicio de todas aquellas otras funciones que se estimen necesarias por acuerdo de los miembros de la referida comisión.

5.7. El llamamiento se realizará preferentemente mediante la aplicación WhatsApp o por servicio de mensajes cortos (SMS), a fin de que sea posible dejar constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación. Opcionalmente, la persona interesada podrá designar como alternativa, una cuenta de correo electrónico a la que remitir el llamamiento.

La designación del medio de llamamiento se hará constar en el momento de incorporación a la lista ordenada, debiendo contestar la persona interesada por el mismo medio, a fin de justificar la recepción del llamamiento efectuado por la empresa. Es responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes que formen parte de la bolsa actualizar sus datos de contacto durante la vigencia de la Bolsa mediante escrito presentado a SITVAL.

5.8. La persona interesada que reciba el llamamiento deberá responder en el siguiente día hábil por el mismo medio en el cual se haya efectuado, a fin de confirmar su incorporación.

Para el caso de manifestar el rechazo al llamamiento, este tendrá que ser remitido por escrito a la Empresa en el plazo máximo del siguiente día hábil al de la comunicación del ofrecimiento del puesto, independientemente de que sea justificada o no. En caso de no realizarse por parte de la persona interesada esta comunicación por escrito, esta pasará a la última posición de la

relación ordenada, y si el plazo de no comunicación por escrito se excede de 15 días hábiles, será baja definitiva en la relación ordenada.

5.9. No obstante lo anterior, en caso de concurrir circunstancias de inminencia e imprevisibilidad, el llamamiento para el empleo temporal se realizará mediando hasta un máximo de tres llamadas telefónicas al número de teléfono facilitado por la persona aspirante en intervalos de 2 horas; simultáneamente a la primera llamada, se enviará a la persona aspirante un correo electrónico a la dirección que esta facilitó, admitiéndose contestación por este mismo medio hasta 4 horas después del envío. Aplicado este protocolo, se considerará que SITVAL ha tratado de localizar a la persona de manera fehaciente y ante la imposibilidad de contactar, se entenderá que se rechaza el ofrecimiento, con los efectos que de ello se derivan, y se pasará a la siguiente persona de la lista en disposición de incorporarse y así sucesivamente.

5.10. Una vez aceptado el puesto de trabajo por parte de la persona objeto de llamamiento, esta tendrá que presentar a la empresa en el plazo de un día hábil, la documentación necesaria que permita su contratación, considerándose a tal fin, como requisito indispensable, acreditar el adiestramiento de actualización con una vigencia de al menos tres meses desde la fecha de incorporación. De no concurrir dicho requisito, o en caso de no presentar en plazo toda la documentación, esta persona pasará a la última posición de la lista ordenada.

5.11. Causas de baja automática en la lista ordenada:

- a) Renunciar a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o no superar el periodo de prueba correspondiente.
- b) Renuncia al puesto de trabajo de manera voluntaria por cualquier causa, una vez iniciada la prestación laboral.
- c) La emisión por parte del Servicio de Prevención concertado por la empresa de un informe que impida total o parcialmente la adecuada prestación laboral.
- d) Haber incurrido en falsedad sobre los datos e informaciones de la solicitud o sobre la respuesta a cualquiera de los llamamientos.
- e) Aquellas personas que hayan sido sancionadas disciplinariamente de manera firme.

5.12. La inclusión en la lista ordenada implica la aceptación de sus normas de funcionamiento.

6. La asignación del concreto centro de trabajo a cada persona candidata se efectuará exclusivamente atendiendo a la puntuación obtenida en la convocatoria, sin que sea posible excluir o fijar preferencias en la solicitud respecto a concretas estaciones integradas en cada zona. No cabe alegar esta circunstancia para justificar el rechazo a una oferta.

7. Cuando la persona afectada hubiera visto concluida una relación laboral anterior en un puesto por desistimiento durante el periodo de prueba, quedará excluida de la bolsa. Si el desistimiento fue de la Dirección de SITVAL, la persona afectada y la Comisión de Empleo serán informadas de la causa o causas.

8. Durante la vigencia de cualquier contrato temporal suscrito con SITVAL, así como durante los periodos de inactividad en los contratos fijos discontinuos, a la persona no se le ofertará ningún otro.

Base Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I. Puestos de inspector-a de ITV convocados

El contenido de la prestación y las condiciones de trabajo son, con carácter general, las siguientes:

- a) Jornada laboral: según el número 2 del apartado Cuarto del acuerdo de homogenización de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de SITVAL de 09.11.2023 o pacto que lo sustituya.
- b) Turnos de trabajo: según el número 2 del apartado Cuarto del acuerdo de homogenización de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de SITVAL de 09.11.2023 o pacto que lo sustituya.
- c) Horario de apertura de estaciones de ITV: según el número 2 del apartado Cuarto del acuerdo de homogenización de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de SITVAL de 09.11.2023 o pacto que lo sustituya.
- d) Retribución y resto de condiciones laborales no establecidas en los puntos anteriores: según acuerdo de homogenización de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de SITVAL de 09.11.2023 y sus pactos de desarrollo.

La asignación del concreto centro de trabajo a cada persona aspirante se efectuará exclusivamente atendiendo a la puntuación total obtenida en la presente convocatoria, sin que sea posible excluir o fijar preferencias en la solicitud respecto a concretas estaciones o a los conjuntos de estaciones derivados del proceso de reversión, publicándose la ubicación y turno de trabajo de cada puesto en la página web de la convocatoria una vez concluya el preceptivo proceso de promoción interna horizontal y con arreglo al siguiente criterio:

Plazas	Estación	Zona	Turno	Turno de acceso
66	C. Valenciana	Norte Centro Sur	Según el apartado b)	Libre
7				Personas con discapacidad o diversidad funcional

ANEXO II. Prueba de conocimientos. Temario

Las 100 preguntas de la prueba se referirán al siguiente temario:

- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE de 8/11/2017).
- Manual de procedimiento de inspección de estaciones ITV en la última versión publicada en fecha anterior a la celebración de la prueba de conocimientos (puede consultarse en la página [web del Ministerio de Industria y Turismo](#), en este [enlace](#)).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

ANEXO III. baremo de méritos de la fase de concurso. Acreditación

La puntuación de los méritos obtenidos o acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria será de hasta 40 puntos, según se detalla a continuación, considerando méritos por experiencia (hasta 25 puntos) y por formación (hasta 15 puntos).

I. En el caso de los méritos referidos a experiencia, las personas aspirantes interesadas deberán acreditarlos aportando:

- Certificado de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificación de prácticas, en el caso de no tratarse de experiencia llevada a cabo por un contrato laboral. En este, tendrá que figurar la identidad de la persona candidata, la empresa o centro que lo emite, así como la duración de las mismas expresada en días.
- Certificado de puesto de trabajo, en el supuesto de haber sido obtenida mediante contrato laboral. En este, tendrá que figurar la empresa que lo emite, el puesto de trabajo ejercido, así como la duración de la relación laboral expresada en días.

Solo en aquellos casos en los cuales no sea posible esta certificación por haber desaparecido la empresa, se podrá aportar copia de los contratos de trabajo, o certificado del servicio público de empleo.

Se puntuará como experiencia:

- a) El haber trabajado como inspector-a mecánico-a en cualquier estación de Inspección Técnica de Vehículos en España.
- b) El haber trabajado en el puesto de mecánico en un taller mecánico (CNAE-2025 9531, reparación y mantenimiento de vehículos de motor) o línea de producción de vehículos automóviles (CNAE-2025 2910, fabricación de vehículos de motor).
- c) El haber trabajado en servicios técnicos designados por la autoridad de homologación, o en la propia autoridad de homologación, desempeñando puestos cuyo contenido se corresponda con la prestación de los servicios técnicos de reformas o de homologación de vehículos regulados en el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

La puntuación se efectuará a razón de 0,50 puntos por mes de contrato en el caso del apartado a) y a razón de 0,20 puntos por mes de contrato en los casos de los apartados b) y c), con un total máximo posible por experiencia de 25 puntos.

Los puntos se obtendrán sumando los días resultantes de la documentación aportada y dividiendo por 30 (con hasta 2 decimales con redondeo). De existir dudas por parte del órgano técnico de selección sobre la actividad realizada y/o sobre el tiempo durante el que se realizó, no se valorarán estos méritos de experiencia.

II. Los méritos por formación se acreditarán aportando la documentación correspondiente, la validez de la cual se determinará por el órgano técnico de selección:

- a) Titulación universitaria: se valorará con dos puntos cada titulación de grado, con dos puntos y medio la titulación de máster y con tres puntos la titulación de doctorado, con un máximo posible de 6 puntos.
- b) Ciclo Formativo de Grado Superior diferente al cual se hubiera usado, en su caso, como requisito (se valorará con independencia del número de ciclos acreditados): 2 puntos por cada título, con un máximo de 4 puntos.
- c) Los certificados de competencia (grado B) de las familias profesionales de transporte y mantenimiento de vehículos que se regulan en el artículo 58 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se valorarán a razón de 0,03 puntos por cada hora acreditada, con un máximo de 3 puntos.

Se hace constar expresamente que en ningún caso las titulaciones exigidas como requisito de acceso podrán considerarse méritos objeto de baremación.

d) Nivel de idioma valenciano (según Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte):

- A2: 1 punto.
- B1: 1,5 puntos

- B2: 2 puntos.
- C1: 2,5 puntos.
- C2: 3 puntos.

e) Nivel de idioma inglés, francés, italiano, alemán, lengua de signos o cualquier que cuente con certificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Se valorarán hasta tres idiomas diferentes (según Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y Resolución de 2 de octubre de 2014, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte):

- A2: 1 punto por cada idioma.
- B1: 1,5 puntos por cada idioma.
- B2: 2 puntos por cada idioma.
- C1: 2,5 puntos por cada idioma.
- C2: 3 puntos por cada idioma.

Total máximo posible por formación en idiomas: 6 puntos.

En la puntuación de los idiomas, se asignarán los puntos correspondientes al nivel más alto, sin que puedan acumularse los niveles inferiores.

Se deberá adjuntar a la solicitud, la documentación acreditativa de cada uno de los méritos por formación alegados.

Total máximo posible por formación: 15 puntos.

ANEXO IV. Requisitos psicofísicos exigidos para el puesto de Inspector-a de ITV.

A título informativo se exponen a continuación las condiciones de aptitud para desempeño del puesto de inspector-a de ITV.

1. Condiciones visuales

1.1. Agudeza visual adecuada, corregida o sin corregir, para tareas de inspección visual detallada.

1.2. Capacidad para distinguir visualmente los sistemas de señalización eléctrica, iluminación y elementos de seguridad vial.

2. Condiciones auditivas

Audición suficiente para detectar sonidos ambientales relevantes en zona de inspección (alarma de motores, señales acústicas de seguridad).

3. Condiciones físicas generales

3.1. Movilidad funcional adecuada para caminar, agacharse, acceder a fosos, subir y bajar escaleras y adoptar posturas prolongadas.

3.2. Ausencia de limitaciones que impidan manipular herramientas básicas o interactuar con vehículos y sus componentes.

4. Condiciones respiratorias:

Aptitud respiratoria compatible con la exposición intermitente a humos y gases (aunque se sigan aplicando medidas de protección colectiva e individual según la evaluación de riesgos).

5. Condiciones neuropsicológicas:

5.1. Capacidad de atención, concentración y toma de decisiones bajo situaciones de presión o en entornos dinámicos.

5.2. Ausencia de trastornos que interfieran con la seguridad operativa.

6. Condiciones psicosociales:

Estabilidad emocional y tolerancia al estrés para el trato con usuarios y gestión de situaciones conflictivas o no rutinarias.